

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

945 Seguridad Social 221/2015.

Equipo/usuario: APL

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001800

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 221/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Roberto López Rambla

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Motor 30, S.A, Almoauto, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 221/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto López Rambla contra Motor 30, S.A., Almoauto, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 14 de diciembre de 2013.

Presentado escrito por la parte actora únase y de su contenido dése traslado a la parte actora. Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 21 de febrero de 2017 a las 11,05 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se acuerda tener por ampliada la demanda frente a Motor 30, S.A., y Almoauto, S.A., a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación. Remítase exhorto al Juzgado Decano de Madrid para practicar dicha citación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Motor 30, S.A., Almoauto, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.